



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Auncio.*

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral
Estafetas donde han de depositar los
pliegos electorales.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Diez, por daños y per-

juicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Los Barrios de Luna, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas y que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 9 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pío Cela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de la misma categoría o la inmediata inferior, la provisión de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de León, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Decreto de 29 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de tres pesetas, a esta Presidencia, por conducto del Presidente de la Audiencia territorial respectiva o del Juez de primera instancia correspondiente en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con el oportuno informe y documentos justificativos que consideren necesarios para acreditar su preferente derecho, en relación con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de que se hace mención, haciéndose constar que la plaza de referencia no tiene otro emolumento que los derechos de arancel correspondiente, durante el tiempo que sustituya al propietario en el desempeño del cargo.

Valladolid, 9 de Marzo de 1933.—
Ramón Lafarga y Crespo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta casa Consistorial el domingo siguiente al transcurso de los 20 días de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce del mismo, la subasta para

el arriendo de las llamadas cuadras públicas de esta ciudad.

El tipo base de la referida subasta, se fija en 3,000 pesetas por cada uno de los tres años en que se señala de duración al precitado arriendo.

Los pliegos, que se formularán con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en sobre cerrado ante la mesa Presidencial, el día de la subasta, reintegrados en forma y acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo acreditativo de haber constituido previamente la fianza provisional de 150 pesetas, exigidas para tomar parte en la subasta. El anverso del sobre en que vaya comprendido cada pliego, contendrá la siguiente expresión: «Proposición para optar a la subasta de las cuadras públicas».

El rematante, cuyo precio de remate vendrá obligado a satisfacer por mensualidades adelantadas dentro de los ocho primeros días de cada mes, constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato una fianza definitiva equivalente al importe efectivo de tres mensualidades obtenido del porcentaje que resulte del precio de adjudicación del contrato.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ir los pliegos suscritos por mandatario, se señaló cualquiera de los Letrados inscritos en la Matrícula Industrial de este Distrito.

Los pliegos de condiciones y demás diligencias constitutivas del expediente de subasta cuya celebración se anuncia, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables hasta el señalado para el acto de referencia.

Ponferrada, 8 de Marzo de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don.... mayor de edad, y vecino de.... según cédula personal que acompaña, ofrece por el arriendo de las cuadras públicas de esta ciudad, cuyo disfrute se subasta, la cantidad de.... (en letra) pesetas anuales con sujeción al pliego de condiciones del que está enterado, a todas las cuales presta su aceptación.

Fecha y firma.

Al objeto de que por la Junta pericial de este término municipal, pue-

da procederse a la formación del apéndice al amillaramiento del año actual, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentarse durante el actual mes de Marzo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos pertinentes para la transmisión, debidamente reintegrados y acompañando justificante de haber satisfecho los derechos a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no será admitido ninguno, como tampoco se admitirán una vez expirado el plazo.

Ponferrada, 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Armunia

El día 4 del actual se ha extraviado al vecino de esta localidad don Domingo Blanco, una pollina negra, cerrada, con unas pintas blancas en el lomo, y ruego a las Autoridades que tengan conocimiento de haber sido hallada, lo comuniquen para hacerlo saber a su dueño.

Armunia, 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Marcelo de Celis.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eloy López Robles, del reemplazo actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años de su padre Daniel López Fernández, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Daniel López Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente Daniel López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado o Viceconsulado Español más próximo, a los fines de surtir sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase, que se está instruyendo en este Ayuntamiento a favor de su hijo Eloy López Robles.

El repetido Daniel López Fernández, es natural de Villanueva del Arbol, hijo de Faustino y Vicenta, y tiene 53 años de edad y se ausentó de su domicilio con dirección a América, en Septiembre de 1921.

Villaquilambre de 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, Jerónimo López.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del año actual, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación del presente, los documentos acreditativos de tales alteraciones en los cuales conste haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco serán admitidos los que se presenten fuera del plazo señalado.

Confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades el girado por este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo incluidos y pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido el precitado plazo, no serán atendidas las que se formulen.

San Pedro de Bercianos, 6 de Marzo de 1933.—La Alcaldesa, Emilia Ramos.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en varias sesiones celebradas al efecto, acordó por unanimidad aprobar definitivamente y sin reparos las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1925-26, segundo semestre de 1926, años de 1927, 1928, 1929 y 1930.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Cebrones del Río, 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Formados los repartos de pastos y aprovechamientos de ellos y el de carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año en curso en su capítulo 2.º y 10 de ingresos, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, plazo suficiente para que puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Igualmente queda expuesta al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días la lista de familias pobres de este municipio, con derecho a la asistencia Médico Farmacéutica gratuita en el año actual para oír las reclamaciones que estimen convenientes.

Efectuada la rectificación anual de habitantes correspondientes al 1.º de Diciembre de 1932; en este término municipal, se expone al público para oír reclamaciones y agravios.

Pobladura de Pelayo García, 8 de Marzo de 1933.—El Presidente, Cirilo Rebollo.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del censo electoral para colegios electorales, durante el corriente año.

Valencia de Don Juan

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Ayuntamiento, el Teatro de esta localidad.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Cabañas, el local escuela del pueblo de Cabañas.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Escuelas Nuevas, las referidas escuelas, sitas en la calle de Isaac García de Quirós.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Escuelas del Salvador, el local de las referidas escuelas de la plaza del Salvador.

Algadefe

La escuela de niños de Algadefe.

Ardón

Para la Sección 1.ª, el local escuela de niños de Ardón.

Para la Sección 2.ª, el local escuela de niños de Villalobar.

Cabrer del Río

La escuela mixta antigua de este pueblo.

Campazas

El local escuela de niños de esta localidad.

Campo de Villavidel

La escuela vieja de este pueblo.

Castilfalé

El local de este Ayuntamiento.

Castrofuerte

La escuela de niños de Castrofuerte.

Cimanes de la Vega

La escuela de niñas de Cimanes.

Corbillos de los Oteros

El local escuela de niños de este pueblo.

Cubillas de los Oteros

La escuela mixta de esta villa.

Fresno de la Vega

La escuela antigua de niños.

Fuentes de Carbajal

La escuela de niñas de esta villa.

Gordoncillo

Sección 1.ª, la escuela de niños.

Sección 2.ª, la escuela de niñas.

Gusendos de los Oteros

La escuela de niñas de este pueblo.

Izagre

La casa escuela de este pueblo.

Matadeón de los Oteros

Ea escuela de niñas de Matadeón.

Matanza

La escuela de niñas de este pueblo,

Pajares de los Oteros

Sección 1.ª, titulada Pajares de los Oteros, las escuelas municipales del mismo.

Sección 2.ª, titulada Valdesad de los Oteros, la escuela mixta del pueblo.

San Millán de los Caballeros

La escuela de niños de este pueblo.

Santas Martas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Santas Martas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Luengos.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de niños de Villamarco.

Toral de los Guzmaues

La escuela de niños de Toral.

Valdemora

La escuela mixta de Valdemora.

Valderas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas número 1.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas número 2.

Distrito 2.º, Sección, 1.ª, la escuela de niños número 1.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños número 2.

Valdevimbre

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Valdevimbre.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Fontecha.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de Villagallegos.

Valverde Enrique

El antiguo local de la casa escuela mixta de esta localidad.

Villabraz

La escuela de niños de esta localidad.

Villacé

La escuela de niños de Villacé.

Villademor de la Vega

La escuela de niños de este pueblo.

Villafer

La escuela de niños de este pueblo.

Villamañán

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños, calle de Alonso Castrillo.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niños, calle del Progreso.

Villamandos

El local escuela de niños.

Villanueva de las Manzanas

Para la Sección 1.ª, la casa escuela de niños de Villanueva.

Para la Sección 2.ª, el local escuela de niños de Palanquinos.

Villaornate

La escuela de niños de esta villa.

Villaquejida

El local escuela de niños de este pueblo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el corriente año, designadas, por las Juntas municipales del censo electoral.

Valencia de Don Juan

La Administración de Correos de esta villa.

Algadefe

La cartería de este pueblo.

Ardón

La cartería de este pueblo.

Cabrer del Río

La Estafeta de Jabares de los Oteros.

Campazas

La Administración de Correos de Sahagún.

Campo de Villavidel
La Administración de Palanquinos.

Castilfalé
La cartería de Villabraz.

Castrofuerte
La estafeta de esta localidad.

Cimanes de la Vega
La cartería de este pueblo.

Corbillos de los Oteros
La estafeta de Jabares de los Oteros.

Cubillas de los Oteros
La cartería titulada Gigosos-Cubillas de los Oteros.

Fresno de la Vega
La cartería de este pueblo.

Fuentes de Carbajal
La cartería de esta villa.

Gordoncillo
La estafeta de Valderas.

Gusendos de los Oteros
La estafeta de la Estación de Santas Martas.

Izagre
La cartería de Albiros.

Matadeón de los Oteros
La cartería de este pueblo.

Matanza
La Administración de Correos de Valencia de Don Juan.

Pajares de los Oteros
La Administración de Correos de Volencia de Don Juan.

San Millán de los Caballeros
La cartería de San Millán.

Santas Martas
Para la 1.^a y 2.^a Sección, tituladas Santas Martas y Luengos, la cartería de Santas Martas.

Para la Sección única titulada Villamarco, la cartería de este pueblo.

Toral de los Guzmanes
La cartería de Toral.

Valdemora
La Estafeta de Fuentes de Carbajal.

Valderas
La Administración de Correos de Valderas.

Valdevimbre
La Estafeta de Correos de Villalobar.

Valverde Enrique
La cartería de este pueblo.

Villabraz
La Administración de Valencia de Don Juan.

Villacé
La estafeta de Villamañán.

Villademor de la Vega
La Estafeta de esta villa.

Villafer
La cartería de Campazas.

Villamandos
La cartería de Villamandos.

Villamañán
La cartería de Villamañán.

Villanueva de las Manzanas
La Estafeta de Palanquinos.

Villaornate
La Estafeta de Castrofuerte.

Villaquejida
La Estafeta de este pueblo.

Entidades menores

Junta administrativa de Palacios de Jamuz

La Junta administrativa de Palacios de Jamuz, ha acordado sacar a pública subasta, por plazo de cinco años forestales, que empezarán a contarse en el corriente de 1932 a 1933, la resinación a vida de 18.643 pinos en el monte de su pertenencia número 80 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo el tipo de tasación de 46,607,50 pesetas que resulta de aplicar el precio de 0,50 pesetas por pie y año en cada uno de los cinco de duración del arriendo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, verificándose la subasta y el aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones obrantes en poder del Presidente de la Junta, disposiciones vigentes y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y arregladas al modelo que al final se inserta, presentándolas en sobre cerrado que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador, la indicación siguiente:

«Proposición para optar por plazo de cinco años al aprovechamiento resinoso del monte de Palacios de Jamuz número 80 del Catálogo». La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la entidad propietaria, o en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de una anualidad o sea 466,10 pesetas. Los pliegos, que se numerarán al re-

cibirlos, serán admitidos por el Presidente de la Junta hasta las doce del día anterior al de celebración de la subasta, si fuera hábil, o hasta la misma hora del ante-anterior, si el anterior no lo fuera. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta al día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, contados a partir de aquél en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid* y hora de las diez, como caso de urgencia y según preceptúa el artículo 48 de la ley de Hacienda pública y contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

La mesa estará constituida por la Junta administrativa, un representante del Distrito forestal y por el Notario que levantará la oportuna acta. Los pliegos serán abiertos en el mismo orden en que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición mas ventajosa. Si dos o mas proposiciones resultaran iguales se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas a la llana y si ninguno quiere mejorar la proposición se decidirá por sorteo a quien ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir por si o por medio de representante legalmente autorizado.

El bastateo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados, en ejercicio, de esta provincia.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación del remate constituirá en la Depositaria de la Junta o en la Caja general de depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, y a disposición del Distrito forestal de León, un depósito que sirva de garantía a la buena marcha del aprovechamiento; este depósito será igual al valor de una anualidad según resulte en el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con la subas-

ta, los de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo, auxiliar y de Guardería, con arreglo a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1931.

Palacios de Jamuz a 4 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa, Eulogio Alonso.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provisto de cédula personal del ejercicio corriente, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento en miera de 18,643 pinos, por un plazo de cinco años, en el monte número 80 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, monte perteneciente

al pueblo de Palacios de Jamuz, acompaña el justificante del depósito hecho para presentarse como licitador y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de..., pesetas (la cantidad en letra) aceptando íntegras las condiciones impuestas. (Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

6865

Junta vecinal de Portilla

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1932-1933 aprobado por orden de 30 de Julio de 1932

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Agosto de 1932.

| Número del monte | CLASES DEL APROVECHAMIENTO | Duración del disfrute | Tasación anual | Indemnizaciones | FECHA DE LA SUBASTA | |
|------------------|----------------------------|-----------------------|----------------|-----------------|---------------------|------|
| | | | Pesetas | Pesetas | Mes y día | Hora |
| 434 | 100 Q. m. de Genciana..... | Un año ... | 250 | 40 | 20 de Marzo..... | 10. |

Portilla de la Reina, 29 de Febrero de 1933.—El Presidente, Florencio Riega.

Junta vecinal de Villaquilambre
Rendidas por el ex-Presidente de esta Junta, Juan Fernández Fernández, las cuentas de los fondos de este pueblo correspondientes de 1.º de Junio 1930 al 21 de Junio de 1931. Quedan expuestas al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formuladas cuantas observaciones y reclamaciones tengan por conveniente los vecinos; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Villaquilambre, a 2 de Marzo de 1933.—El Presidente, Cándido León.

Junta vecinal de Rioseco de Tapia
La Junta vecinal de mi presidencia asesorada de la asamblea de vecinos de este pueblo, con el fin de recaudar fondos para atender a varios gastos de la construcción de la Casa Escuela de este pueblo, acordó la venta del desbroce de urces y roble que existen en el hondo del Valle de

Cordemosos, y los pies de roble existentes en la Vallina del Pozo hasta la de Valdeliebre. que se calculan de unos quinientos pies aproximadamente.

La subasta tendrá lugar en público Concejo, bajo la presidencia de esta Junta, a las dos de la tarde del día 26 del corriente, haciéndolo público para que las personas que les interese, puedan concurrir a dicha subasta en el día y hora expresado.

Rioseco de Tapia, 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, Secundino Miranda.

Junta vecinal de Torrebarrio
Formado el presupuesto vecinal para el año actual, permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días, en el domicilio del Presidente para oír reclamaciones, juntamente con las Ordenanzas de exacciones de ingresos y otro plazo igual ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Torrebarrio, 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, Pedro Barriada.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

La Sala de esta Audiencia Provincial, en el pleito de divorcio incoado en el Juzgado de primera instancia de Astorga, a instancia de D. Jesús González Burgo, contra su esposa doña Emilia González García, y de que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, ídem.—En la ciudad de León a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. Vistos estos autos de divorcio entre partes: de la una y como demandate, D. Jesús González Burgo, casado, mayor de edad, Maestro Nacional, vecino de Villamartín (Carracedelo), en esta provincia, representado por el Procurador D. Victorino Flórez

Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tegerina Pérez, y de la otra y como demandada, su esposa D.^a Emilia González García, declarada en rebeldía, sobre divorcio vincular de ambos cónyuges, habiéndose iniciado la acción ante el Juzgado de primera instancia de Astorga por el Procurador D. Ricardo Martín Moro y,

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular de don Jesús González Burgo y D.^a Emilia González García, causante culpable del mismo a la D.^a Emilia, declarando disuelto el matrimonio de ambos, con imposición de costas a la demandada y con las consecuencias legales inherentes a estas declaraciones.— Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Higinio García.— Francisco Díaz.— Plácido Martín.— Rubricados.»

La sentencia indicada, fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en su nombre a la demandada rebelde D.^a Emilia González García, con residencia en el pueblo de Sacramento, expide el presente edicto a los trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres.— El Presidente, Higinio García.— El Secretario, (ilegible).

O. P.—129

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Alfredo Guemes Ramos, Juez municipal de esta villa de Sahagún, en funciones del de primera instancia por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que por dependencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, a nombre de D. Nicanor del Corral Herrero, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra D.^a Patrocinio Villarreal Cuesta, como heredera de D. Froilán Cuesta, vecina de Moratinos, mayor de edad, soltera, sobre reclamación de tres mil cuarenta y una pesetas intereses y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta y por segunda vez y con el veinticinco por ciento de descuento de su tasación, las fincas siguientes:

2.^a Una tierra sembrada de trigo al mismo pago de La Horca, de 25 áreas 68 centiáreas; linda: Oriente, de Joaquín Vaquero; Mediodía, de Ildefonso Merino; Poniente, de Saturnino Merino y Norte, de Pablo Velasco; valorada en ochenta pesetas.

4.^a Otra tierra sembrada de trigo, al pago de Mañana, de 25 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, de este caudal; Mediodía, de Saturnino Merino y reguera; Poniente de herederos de Simón Malaguero y Norte, eriales; valorada en noventa pesetas.

5.^a Otra tierra al pagr de Llanos, de 77 áreas 4 centiáreas, linda: Oriente, con herederos de Mariano Gil; Mediodía, de Crisanto Miguel; Poniente, de Julio Cuesta y Norte, de Anastasio Malaguero; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra a Panderón, de 32 áreas 10 centiáreas, linda: Oriente, de Julio Cuesta, Mediodía, de Isidoro Fernández; Poniente, de Anastasia Malaguero y Norte, de Juan González; valorada en doscientas diez pesetas.

8.^a Otra al Valle de las Viñas, de 51 áreas 36 centiáreas, linda: Oriente, de Vicente Velasco; Mediodía y Poniente, de Saturnino Domínguez y Norte, de Enrique Cuesta; valorada en ciento veinticinco pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de la Mota, de 77 áreas 64 centiáreas, linda: Oriente, reguera; Mediodía eriales; Poniente, lo mismo y Norte, de Joaquín Vaquero; valorada en setecientas.

10. Un majuelo con once mil cepas, doscientos árboles frutales y un palomar en el centro, al Prado, de cuatro hectáreas, linda: Este, de Mariano y Froilán Cuesta; Mediodía, de Fidel y Eugenio Velasco; Oeste, de Julio Cuesta y Saturnino Merino y Norte, con Froilán Cuesta, valorado en trece mil pesetas.

11. Una tierra a «Zarrarecio», de 64 áreas 20 centiáreas, linda: Oriente, de Pablo Velasco; Mediodía, de Félix Domínguez; Poniente, de Lorenzo Velasco y Norte, de Mariano Villarroel y reguera; valorada en doscientas diez pesetas.

12. Otra tierra al pago de los Herrerens, de 64 áreas 20 centiáreas, linda Oriente, de Lorenzo Velasco; Mediodía, de Julio Cuesta; Poniente, con camino y Norte, con Mariano Cuesta; valorada en quinientas setenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra al Prado, de 51 áreas 36 centiáreas, linda: Oriente, de Feliciano González; Mediodía, de Froilán Cuesta; Poniente, de Saturnino Merino y Norte, reguera, valorada en quinientas pesetas.

14. Otra en el mismo término y pago, de 37 áreas y 70 centiáreas, linda: Oriente, de Lorenzo Velasco; Mediodía, de Eugenio Velasco; Poniente, de Froilán Cuesta y Norte, regueras; valorada en doscientas pesetas.

15. Otra al pago de Zarrarecio, de 16 áreas 52 centiáreas, linda: Oriente, de Fidel Velasco; Mediodía, regueras; Poniente, de Severiano Herrero y Norte, de Froilán Cuesta; valorada en setenta pesetas.

16. Otra al pago de Ontanón, de 51 áreas 36 centiáreas, linda: Oriente, regueras; Mediodía, camino; Poniente de Feliciano González y Norte, carretera, valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

17. Otra a la Lobera, de 25 áreas 78 centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, de Mariano Gil; Poniente, con Mariano Cuesta y Norte, con Anastasio Molaguero; valorada en trescientas pesetas.

Las personas que a dichas fincas deseen hacer posturas concurrirán el día seis de Abril próximo a la hora de once en esta sala de audiencia de este Juzgado en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse que referidas fincas se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, previo descuento de aquel 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor asignado a cada finca; que se carecen de títulos de propiedad, debiendo de conformarse el comprador o compradores con la certificación del acta de remate, siendo de su cuenta el otorgamiento de la oportuna escritura caso de solicitarse; y que sobre las fincas número diez a la diez y siete ambas inclusive pesa una hipoteca a favor de D. Mardonio Daniel Briso para garantía de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas de principal y mil para costas, cuya hipoteca quedará subsistente entendiéndose que el rematante o rematantes la aceptan y quedan su-



brogados en la responsabilidad de la misma sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que dichas fincas radican en términos del municipio de Moratinos, partido de Arrión de los Condes.

Dado en Sahagún a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Guemes Ramos.—El Secretario, Matias García.

O. P.—118.

Juzgado de primera instancia de León
Don Félix Castro-González, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, pende pieza de situación personal del procesado Federico Tegerina, en el sumario número 75 de 1931, para la exacción de la fianza que con carácter personal había constituido D. Olegario González Alvarez, vecino de esta ciudad para garantizar la libertad provisional de aquel procesado; en cuya pieza se ha embargado al expresado fiador para con su importe obtener la cantidad de quinientas pesetas por que constituyó la fianza, el automóvil marca Ford, matrícula LE. número 498, el que se halla depositado en poder del ejecutado y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, el automóvil expresado, que pericialmente ha sido tasado en mil pesetas cuyo automóvil se saca a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su valor.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación; que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de Marzo de 1933.—Félix Castro.—El Secretario Judicial, Valentin Fernández.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido. En el presente requisitoria se cita, emplaza al procesado Ricardo Díez, de 23 años de edad, profesión de minero, natural de Olleros de Sabero, partido judicial de Riaño y avecindado últimamente en Villaseca y de profesión minero y cuyas demás circunstancias se desconocen e ignora su paradero, para que dentro del término de diez días siguientes a la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de León, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de serle notificado el correspondiente auto de procesamiento, recibirle el auto de prisión indagatoria y constituirle en prisión en el sumario que incoado con el número 21 del corriente por homicidio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades e intereso a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Ponferrada a 3 de Marzo de 1933.—Julio Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 75 del corriente año se ha dictado la sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal suplente de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, don Nicanor López Fernández, Procurador de D. Francisco Eguizabal y de la otra, como demandado, D. Luis Ariño París, vecino de La Espina, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno al demandado D. Luis Ariño París a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de novecientos setenta y nueve pesetas con sesenta centimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo, ratificándose el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado».

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Ariño París, en el presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—Enrique Alonso.

O. P. 132.

Requisitorias

Dos Reis Ducadi, Manuel; de 23 años, soltero, cuyas demás circunstancias personales se ignorán, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Amadeo Morán Díez, hijo de Adriano y Eufemia, natural de Redipollos, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días en el Cuartel de Infantería donde se aloja el Regimiento número 23, ante el Capitan Juez D. José García Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 9 de Marzo de 1933.—El Juez Instructor, José Garcia Vayas.

Madariaga Manso, Emilio; de 20 años, soltero, hijo de Cándido y de Felipa, natural de León y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto menor y hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Enrique Alfonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de la presa de Vegaquemada

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día dos del próximo Abril, a las dos de la tarde y a los efectos de ocuparse de los asuntos a que se refiere el artículo 53 de las mismas Ordenanzas, y si en dicho día no se reuniera suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora el día 16 del propio mes de Abril.

Vegaquemada, a 14 de Marzo de 1933.—El Presidente, Amando Román P. P.—127.

Por el Sindicato de Vega de Infantones se convoca a Junta general a todos los usuarios del mismo, por segunda vez, según lo dispuesto por la Delegación de los Servicios Hidrográficos del Duero, para el día dos de Abril y hora de las ocho de la mañana, para proceder a las elecciones que se celebrarán por los regantes de esta Comunidad.

Vega de Infantones, a 15 de Marzo de 1933.—El Presidente, Ecequiel Redo. P. P.—128.



Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Línea de Plasencia a Astorga

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Abril próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

| Situación kilométrica | Denominación de la servidumbre | Nombre especial con que es conocido el camino y su paso | Provincia | Ayuntamiento | Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería | Tipo de las señales establecidas |
|-----------------------|--------------------------------|---|-----------|---------------|---|----------------------------------|
| 306,246 | Camino rural. | Camino Saludes a Altovar. | León... | P. del Páramo | Pozuelo-Saludes-Altovar... | Tipo A. |
| 307,154 | Idem idem... | Idem Pozuelo a idem... | Idem... | Idem. | Pozuelo-Altovar..... | Idem. |
| 308,307 | Idem idem... | Idem idem a idem..... | Idem... | Idem..... | Idem idem..... | Idem. |
| 310,309 | Idem idem... | Idem Idem al Monte..... | Idem... | Roperuelos.. | Idem Monte de Mestejas... | Idem. |
| 314,634 | Idem idem... | Idem a Valcabado..... | Idem... | Idem..... | Valcabado a Roperuelos.... | Idem. |
| 332,781 | Idem idem... | Idem a Toral..... | Idem... | Riego..... | Toral-Riego-Castrotera..... | Idem. |
| 333,438 | Idem idem... | Idem a idem..... | Idem... | Idem..... | Idem idem idem..... | Idem. |
| 333,870 | Idem idem... | Ninguno..... | Idem... | Idem..... | Ninguno..... | Idem. |
| 337,549 | Idem idem... | Camino de Riego de la Vega | Idem... | Idem..... | Fincas particulares al término..... | Idem. |

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "Paso sin guarda," y "Ojo al tren," y otro cartel inferior diciendo "Atención al tren," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura. pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales indicará además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y, en consecuencia, los peatones en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, para evitar accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.



25 de Febrero de 1933.

P. P.—102.